

CORNARE	Número de Expediente: 056070218341	
NÚMERO RADICADO:	131-1295-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 31/10/2019	Hora: 14:58:47.2...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESION AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución nº 131-0139 de 4 de marzo de 2014, OTORGO a SONIA BEATRIZ CANO MESA, identificada con cédula de Ciudadanía Numero 42872744, y a HECTOR JULIO DE JESUS JIMENEZ identificado con cédula de Ciudadanía Numero 70549329 una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.007 L/s. en beneficio del predio identificado con FMI 017-16122, ubicado en la vereda el Portento municipio del Retiro Antioquia. El término de dicha concesión es de 10 años.

Que con radicado Nº 131-9307 del 25 de Octubre de 2019, el señor WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON, identificado con cédula de Ciudadanía Número 15437961 presenta solicitud de traspaso de la Concesión de Aguas que le fuera otorgada a SONIA BEATRIZ CANO MESA identificada con cédula de Ciudadanía Numero 42872744, y a HECTOR JULIO DE JESUS JIMENEZ identificado con cédula de Ciudadanía Numero 70549329, hoy propiedad del aquí solicitante sr WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON

Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de traspaso de la Concesión de aguas y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, al solicitante señor WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON, identificado con cédula de Ciudadanía Número 15437961, del permiso otorgado, mediante Resolución 131-0139 de 4 de marzo de 2014 a SONIA BEATRIZ CANO MESA, identificada con cédula de Ciudadanía Numero 42872744, y a HECTOR JULIO DE JESUS JIMENEZ identificado con cédula de Ciudadanía Numero 70549329 para uso doméstico en beneficio del predio identificado con FMI 017-16122, ubicado en la vereda el Portento municipio del Retiro Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado Nº 131-9307 del 25 de Octubre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA SE INFORMA los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a **WILSON HERNAN SOTO CASTRILLON**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 15437961, conforme lo dispone la Ley 1473 de 2011, haciéndoles entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Parágrafo: En caso que no sea posible la notificación personal de esta Resolución, se procederá a notificar por aviso por remisión conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS .
Director Regional Valles de San Nicolás.

oct 30 / 2019

Expediente: 05.607.02.18341

Proyectó: Armando Baena C.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales –Traspaso.

Fecha: 30/10/2019